DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional, la entidad subvencionada elaborará un estudio previo que contendrá como mínimo:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El desarrollo ambiental sostenible del territorio es una necesidad urgente en muchas regiones, especialmente en aquellas con una riqueza natural y cultural tan significativa como la del Chocó, la cual es esencial no solo para el país, sino también para el bienestar global. Sin embargo, el acelerado proceso de degradación ambiental debido a actividades como la minería ilegal, la deforestación y la expansión de cultivos no sostenibles pone en riesgo la riqueza natural de la región, de esta situación, nace este proyecto que tiene como objetivo contribuir al bienestar de las comunidades del Chocó, no solo en términos de preservación del patrimonio ambiental buscando contribuir a la protección y recuperación de estos ecosistemas, a través de la promoción de un turismo sostenible, que bien gestionado, tiene el potencial de transformar la economía local, siendo respetuoso con el entorno y que funcione como una fuente de ingresos que no dependa de actividades destructivas, sino también a través de la dinamización económica local, Teniendo en cuenta que en muchas comunidades rurales del Chocó, las alternativas económicas son limitadas, lo que ha generado altos índices de pobreza y vulnerabilidad. La creación de una oferta turística que esté alineada con la conservación del medio ambiente puede generar empleos directos e indirectos en el sector de la hostelería, transporte, guías turísticos, artesanías, entre otros, permitiendo que los beneficios de estas actividades mejoren la calidad de vida de los habitantes, preserven la identidad cultural valorando y promoviendo las costumbres, lenguas, gastronomía y arte local, lo que educa a los turistas y empodera a las comunidades al ser actores principales de su propia cultura y promueva la equidad e inclusión social.

Desde el punto de vista institucional, el Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental 2024-2027 "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso", establece que los asuntos de cooperación internacional se encuentran adscritos a la Jefatura de Gabinete, Secretaría desde la cual se promueve el desarrollo de proyectos

estratégicos con enfoque territorial. públicas claves, la Gobernación del Chocó, como autoridad máxima del departamento, tiene la responsabilidad de ejercer un liderazgo articulador que facilite la implementación efectiva de políticas públicas clave, como la política turística, el desarrollo económico, el ordenamiento territorial y la productividad.

Para lograrlo, se requiere una coordinación interinstitucional eficaz entre actores regionales, nacionales e internacionales, con el fin de consolidar una visión compartida de desarrollo sostenible e inclusivo para el territorio, por ello, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) —entidad que promueve el pleno ejercicio del derecho al desarrollo y reconoce la lucha contra la pobreza como un componente esencial para la construcción y garantía de dicho derecho— financia e impulsa mediante subvención 2023/SPE/0000400039, el *Proyecto de Turismo Sostenible y Economía Circular: Aporte a la protección del patrimonio cultural y natural en los municipios de Quibdó y Río Quito, departamento del Chocó.* El cual es implementado por la gobernación del Chocó y se distingue por su enfoque participativo e inclusivo, orientado a garantizar que los beneficios del desarrollo turístico alcancen de manera equitativa a todos los sectores de la población, promoviendo la participación de las comunidades locales y su acceso justo a las oportunidades generadas por el turismo sostenible y la economía circular.

Actualmente, el equipo de PROTEC presenta limitaciones en materia de infraestructura tecnológica y de oficina, debido a la ausencia de equipos, lo que afecta directamente la planificación, seguimiento, ejecución y reporte de las actividades previstas en el plan de trabajo. Esta situación genera demoras en los procesos de documentación, análisis de información, elaboración de informes, gestión interinstitucional, atención a comunidades, registro en plataformas y coordinación logística del proyecto.

La adquisición propuesta es indispensable para el correcto funcionamiento del equipo técnico y administrativo del proyecto, y constituye un componente fundamental del fortalecimiento institucional requerido para cumplir con las metas y resultados establecidos. Sin estos insumos y equipos, se verían afectadas las actividades de campo, la interacción con comunidades locales, el registro de información para estudios, la elaboración de informes técnicos y la divulgación de avances.

Para la ejecución del presente contrato se aplicará la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional – Versión 2024, la cual establece los lineamientos normativos y procedimentales que rigen la ejecución de los proyectos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Esta guía se fundamenta en el marco jurídico español aplicable a las subvenciones internacionales, conformado por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus actualizaciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y demás disposiciones complementarias.

Adicionalmente, la normatividad colombiana aplicable a los contratos de cooperación financiera no reembolsable financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales. Se incluye la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993 o "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y reglamentaciones, modificaciones y adiciones entre las que se destacan la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como pronunciamientos de la Corte Constitucional.

La cooperación internacional no reembolsable no está reglada expresamente por el sistema normativo colombiano, por lo que ha sido entendida como una figura convencional atípica. Adicionalmente, la contratación de bienes y servicios financiados con recursos de la cooperación española se rige por el régimen del cooperante y no por la normativa de contratación pública colombiana, conforme al marco jurídico internacional que regula la cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia.

La ejecución de este contrato se acoge al régimen de exenciones tributarias previsto en la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 e incorporó el artículo 138, relativo a la exoneración de impuestos, tasas y contribuciones sobre los fondos de cooperación internacional.

En desarrollo de esta disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1651 de 2021, el cual reglamenta la aplicación de dichas exenciones para los programas y proyectos de cooperación internacional registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia).

De acuerdo con este marco normativo, los recursos provenientes de la cooperación española están exentos de los siguientes gravámenes:

- ✓ Impuesto sobre las Ventas (IVA): la exención aplica directamente sobre las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados, realizadas por el administrador o ejecutor del proyecto, siempre que se destinen a la ejecución de programas de utilidad común.
- ✓ Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF): se aplicará sobre la cuenta bancaria exclusiva del proyecto, la cual deberá ser marcada como exenta por la entidad financiera correspondiente.
- ✓ Impuesto de Timbre Nacional.
- ✓ Otras tasas y contribuciones del orden nacional que pudieran recaer sobre el uso de los recursos del proyecto.

Es importante precisar que la retención en la fuente no se encuentra incluida dentro de las exenciones, dado que constituye un anticipo del impuesto sobre la renta a cargo del proveedor. En consecuencia, deberá aplicarse el descuento correspondiente y efectuarse el pago respectivo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual manera, los impuestos de industria y comercio (ICA), regulados por el Acuerdo 65 de 2002 y sus decretos reglamentarios (Decretos 271 y 472 de 2002, Decreto 408 de 1995, y artículos 365, 366, 366-1, 392 y 401 del Estatuto Tributario), no son de carácter nacional, por lo que no están exentos y deberán ser retenidos al proveedor cuando corresponda.

Los valores correspondientes a impuestos, retenciones y contribuciones deberán consignarse en un anexo independiente dentro de la contabilidad del proyecto, detallando las cantidades y porcentajes aplicados según los códigos presupuestarios 496 (Gastos Corrientes) y 796 (Inversión) aprobados en la Resolución de Subvención. A dicho anexo deberá adjuntarse: El auxiliar contable por centro de costos, copia de los formularios presentados ante la Secretaría de Hacienda y la DIAN, con sello o firma digital de recibido, y, en el caso de pagos efectuados, el comprobante bancario o soporte de la transacción electrónica correspondiente.

En virtud de lo mencionado anteriormente, y en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad que orientan la ejecución de la ayuda oficial al desarrollo, se justifica la contratación de elementos de oficina y equipos de cómputo que permitirán optimizar y asegurar el cumplimiento del cronograma de trabajo y garantizar la calidad en la ejecución de las actividades, sin afectar las funciones sustantivas del equipo técnico del proyecto.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL "PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR: APORTE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN LOS MUNICIPIOS QUIBDÓ Y RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-PROTEC.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTÁTIL	ASUS EXPERTBOOK B1403CVA-S65014X \| PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-13420H PROCESSOR 2.1 GHZ (12MB CACHE, UP TO 4.6		4.190.000	12.570.000

		GHZ, 8 CORES, 12 THREADS) \| PANTALLA: 14,0" FHD (1920 X 1080) 16:9 ANTIGLARE \| INTEL® UHD GRAPHICS \| MEMORIA RAM INSTALADA: 8GB DDR5 SO-DIMM - EXPANDIBLE HASTA 64GB \| ALMACENAMIENTO: 512GB M.2 2280 NVME™ PCIE® 4.0 SSD \| CONECTIVIDAD: WI-FI 6(802.11AX) (DUAL BAND) 2*2 + BLUETOOTH® 5.4 WIRELESS CARD - 1X RJ45 GIGABIT ETHERNET \| WEBCAM: 720P HD CAMERA \| LECTOR DE HUELLA \| TRUSTED PLATFORM MODULE (TPM) 2.0 \| BATERIA: 50WHRS, 3S1P, 3-CELL LI-ION - PESO: 1.44 KG (3.17 LBS) \| CERTIFICACIONES: US MIL-STD 810H MILITARY-GRADE STANDARD - EPEAT GOLD - ENERGY STAR 8.0 - FSC MIX-REACH-ROHS-TCO CERTIFIED\|SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO\| GARANTIA 1 AÑO	3		
2	OFFICE 365	LICENCIA MICROSOFT 365 E3	1	1.290.000	1.290.000
3	IMPRESORA	M320F/MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICO A4/IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEO Y FAX/HASTA 32PPM (A4)/HASTA 1200X1200 DPI/IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA/(ADF) 35 HOJAS/MEMORIA 256 MB/PANTALLA TÁCTIL COLOR 4,3"/LENGUAJES: PCL5E, PCL6, POSTSCRIPT 3 (EMULACIÓN)/CONECTIVIDAD ESTÁNDAR USB 2.0, ETHERNET, OPCIONAL WI-FI, NFC/CAPACIDAD DE PAPEL: ENTRADA ESTÁNDAR 300 HOJAS/MÁXIMA 550 HOJAS/USO RECOMENDADO: HASTA 35.000 PÁGINAS/MES/GARANTÍA: 12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN/TONER DE FÁBRICA 7.000 IMPRESIONES/CABLE DE PODER/	1	3.390.000	3.390.000
4	AIRE ACONDICIONADO	MINISPLIT INVERTER ECOMASTER PRO DE 12000 BTU 110V R32 TIPO B SOLO FRIO / AHORRO INTELIGENTE CON AI/ CONEXIÓN WIFI SMART HOME/ PROTECCION SALINA PRIME GUARD/ TECNOLOGIA I-CLEAN / 30% AHORRO DE ENERGIA / PET CARE/ CURVA DE SUEÑO 3D/ COOL FLASH- ENFRIA RAPIDAMENTE LA HABITACION A 6° EN 10 MINUTOS / TIRO DE AIRE 9.2 MTS/ /10 ÑOS DE GARANTIA EN EL COMPRESOR Y 3 AÑOS EN PARTES	1	3.999.000	3.999.000

5	DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA ELECTROLUX EA20SR/3 OPCIONES DE TEMPERATURA, CALIENTE, FRIO Y A TEMPERATURA AMBIENTE/PERFORADOR DE GALÓN, PARA UN RÁPIDO Y FÁCIL CAMBIO DE BOTELLON/CAPACIDAD 19LT/COLOR GRIS/GARANTÍA UN AÑO/INTERRUPTOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE/REFRIGERANTE R134A-36G	1	1.590.000	1.590.000
6	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON ESTRUCTURA METÁLICA/PINTURA ELECTROESTÁTICA/CUBIERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 8MM/3 GAVETEROS SIN LLAVE/54CM LARGO, 110CM ANCHO, 74CM ALTO/COLOR NEGRO/MANUAL DE ENSAMBLAJE Y HERRAJES DE ARMADO.	3	1.590.000	4.770.000
7	SILLAS	SILLA BASCULANTE, AJUSTABLE EN ALTURA, TAPIZADO EN PACHO MICRO PERFORADO DE ALTO TRAFICO/RECLINABLE 90-135/SOPORTE LUMBAR/COLOR NEGRO/APOYA BRAZOS/PESO MAXIMO 100KL.	3	1.090.000	3.270.000
8	LETRERO INSTITUCIONAL	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LETRERO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR, DE 80 CM DE ANCHO Y 50 CM DE ALTO, EN VIDRIO TEMPLADO, CONFORME AL DISEÑO PRESENTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.	1	719.502	719.502
				SUBTOTAL	30.998.502
				IVA	0
				TOTAL	30.998.502

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
43211503	Computadores notebook
40101701	Aires acondicionados
48101714	Dispensador de agua

2.4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización de la presente actividad se hace necesario contratar con una Persona natural o Jurídica que acreditará amplia experiencia, capacidad financiera, jurídica y técnica al igual que los demás medios necesarios para ejecutar las actividades que se requiere contratar.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

2.5. PLAZO: El contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será en el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones Generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato.**3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Acatar las observaciones que le formule la Gobernadora directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **7.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **8.** Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **9.** Contar con el talento humano, los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual.
B. Obligaciones Específicas: 1. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. **2.** Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. **3**. Realizar el ingreso al almacén de la entidad de los productos contratados. **4.** Garantizar que los bienes son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista**. 5.** Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera

inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. **6**. Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. **7.** Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. **8**. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **10.** Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **12.** cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique. **13.** El contratista realizará la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de quince (15) días calendario a la solicitud. **14.** Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.8. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación,

la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

2.9 SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá la Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó, o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las

normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA Y EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL QUE SE ADELANTEN EN EL "PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR: APORTE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN LOS MUNICIPIOS QUIBDÓ Y RÍO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- PROTEC"

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el contratista configuran un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia y el monto la modalidad de contratación es directa de acuerdo con la Guía para la gestión de subvenciones de Cooperación Internacional , que en su tenor dispone:

¨Criterios a tener en cuenta durante el proceso de contratación y subcontratación:

1. La institución Subvencionada será el responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto que fundamentó el otorgamiento de la subvención.

2. La ejecución del proyecto puede ser realizado por la Institución Subvencionada por sí misma o subcontratando su ejecución con terceros.

3. Solo se podrá subcontratar si está recogido en la resolución de concesión. Si no se indica el porcentaje que se puede subcontratar, el beneficiario solo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada (artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones) .

4. Se podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta el % máximo establecido en la resolución.

5. Requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€.

6. En el supuesto de que se acuerde que el beneficiario no pueda subcontratar por debajo del 20% este extremo debe estar recogido en la resolución de subvención.

7. El beneficiario NO puede subcontratar a entidades españolas.

8. La solicitud de las tres ofertas opera tanto para las contrataciones como para las subcontrataciones que pueda realizar la entidad subvencionada/colaboradora.

9. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad subvencionada para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 14/24/UE, de 26 de febrero de 2014. https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017- 12902-consolidado.pdf, se deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

12. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13. El monto mencionado en la Ley aplica para todas las compras o contrataciones realizadas con el mismo proveedor/a durante toda la vigencia del proyecto, independiente que sea para diferentes gastos o actividades.

14. Ningún recurso económico derivado de la subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures").

15. Toda contratación que se realice con cargo al proyecto deberá tener en cuenta los

principios contemplados en la ley:

- *Igualdad de oportunidades.*
- *Publicidad*
- *Transparencia y objetividad.*
- *Economía, eficiencia y eficacia.*
- *Coherencia entre el documento de formulación y lo aprobado en los Planes Operativos del proyecto.*
- *Preponderancia por la calidad¨*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presente proceso que se pretende suscribir se tuvo como referente tres ofertas solicitadas a diferentes oferentes (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso:

- DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE por $30.998.502.
- JESICA ALEJANDRA CORREA SANCHEZ por 35.000.000.
- JUAN BERNARDO BUSTAMANTE URAN 33.400.000.

Con base en los valores suministrados por dichos oferentes, se estableció el presupuesto oficial para este proceso, seleccionando como referencia económica la oferta presentada por **DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE** persona natural inscrita en el Registro Mercantil con establecimiento de comercio denominado EVOLUCIÓN TECHNOLOGY QUIBDÓ, por ser la más favorable desde el punto de vista económico.

El valor del presupuesto sugerido, atendiendo el tiempo de ejecución y las actuales condiciones de mercado, es el que a continuación se describe: **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($30.998.502) M/CTE,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4953 del 08 de julio de 2026, expedido por la Jefa de presupuesto de la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el servicio que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Guía para la gestión de subvenciones de Cooperación Internacional, lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Chocó, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del contratista o del contratante será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgos por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de Choco que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda

vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el contratista y el personal, a través del cual presta el servicio, como de los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del contratista.

Mitigación: Si la norma afecta al contratista, el riesgo será asumido en su totalidad por este. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Para tal efecto deberá constituir garantía única por el 5% del valor del contrato.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias de mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos por modificación del régimen de impuestos

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, la Entidad no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

Riesgo por cambio del mercado bancario

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: El Departamento de Choco no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riegos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos para la prestación del servicio.

Riesgo humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el Departamento y que provenga directamente de las actividades de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista

Mitigación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Riesgos clasificados por su momento

Etapa contractual

Riesgo de suspensión del contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

Asignación: Será responsabilidad total del Departamento los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad, de lo contrario, la Dirección no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Mitigación: Si la suspensión es imputable al Departamento y esto genera desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o en la propuesta ofertada.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Mitigación: Para tales efectos en el contrato se incluye un valor fiscal para efectos de poder tener una base para los incumplimientos que se puedan presentar por parte del contratista.

Etapa post contractual

Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Será responsabilidad del Departamento hacer la preliquidación del contralo y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la

liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional, la Institución Subvencionada, *debe informar el personal Contratista sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor de la entidad Contratante. El personal Contratista se obligará a constituir las garantías necesarias establecidas en los términos de referencia/contrato, donde la o el asegurado y beneficiario será la Entidad Contratante. Cuando exista ampliaciones de plazo de los contratos, el personal contratista deberá entregar las extensiones de las respectivas pólizas.*

La revisión y aprobación de dichas garantías estará en cabeza del área jurídica de la Institución Subvencionada. En caso de contratación con persona natural o jurídica extranjera no residente, esta deberá presentar las garantías específicas que señalen los términos de referencia, para cada caso en particular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C. Calidad de los bienes suministrados: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas.

- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública o estados financieros
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificado de medidas correctivas del Representante Legal.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión y aportes parafiscales
- ✓ Certificados de contratos y/o convenios que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ La propuesta.
- ✓ Estos documentos deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó, a los 2 días del mes de septiembre de 2026.

FRANCISCO ANTONIO MAZO SALAZAR
Jefe de Gabinete de la Gobernación del Chocó

Proyectó y revisó: Edwar Yecid Salazar - Coord. Grupo Jurídico Jefatura de Gabinete
Aprobó: Francisco Antonio Mazo Salazar - Jefe de Gabinete.